



AYUNTAMIENTO DE ÁLORA  
PRESUPUESTO DEL EJERCICIO 2.020

## INTERVENCIÓN MUNICIPAL

**ASUNTO:** INFORME AL PRESUPUESTO GENERAL DEL EJERCICIO 2.020 SOBRE LA ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA

**REFERENCIA:** 104/2019

**EXPEDIENTE:** 2019/3659

### I.- LEGISLACIÓN APLICABLE:

Los presupuestos de las entidades locales para el ejercicio 2020 deben elaborarse al amparo del marco normativo nacido tras la reforma del artículo 135 de la Constitución, desarrollado por **la Ley Orgánica 2/2012 de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (LOEPSF)**, y que configura una obligación de cumplimiento de un triple objetivo: la estabilidad presupuestaria, la regla de gasto y la sostenibilidad financiera.

Además, las entidades locales deben aprobar un límite máximo de gasto no financiero, coherente con el objetivo de estabilidad presupuestaria y la regla de gasto, que marcará el techo de asignación de recursos de sus Presupuestos. Este nuevo marco se cierra con una serie de medidas preventivas, correctivas y coercitivas que aseguren el cumplimiento de los objetivos marcados.

**OBJETIVO DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA:** El artículo 2 de la LOEPSF dispone que a los efectos previstos en la misma, el sector público local se considera integrado entre otros agentes, por las corporaciones locales y las sociedades mercantiles y demás entes públicos dependientes de aquéllas, de forma que la elaboración, aprobación y ejecución de sus Presupuestos y demás actuaciones que afecten a los gastos o ingresos se realizará en un marco de estabilidad presupuestaria, entendiéndose como tal, en las Administraciones Públicas Locales, la situación de equilibrio o superávit estructural, y en el resto de entes, la posición de equilibrio financiero.

Más concretamente, el artículo 15 del **Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria** establece que se entenderá cumplido el objetivo de estabilidad cuando los presupuestos iniciales o, en su caso, modificados, y las liquidaciones presupuestarias alcancen, una vez consolidados, y en términos de capacidad de financiación de acuerdo con la definición contenida en el Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales (SEC 95), el objetivo individual establecido para cada una de las entidades locales.

**OBJETIVO DE REGLA DE GASTO:** El artículo 12 de la LOEPSF establece que la variación del gasto computable de las Corporaciones Locales, no podrá superar la tasa de referencia de crecimiento del Producto Interior Bruto de medio plazo de la economía española, entendiéndose por gasto computable los empleos no financieros definidos en términos del SEC 95,

#### FIRMANTE

JOSE MULERO PARRAGA (INTERVENTOR)

#### NIF/CIF

\*\*\*\*685\*\*

#### FECHA Y HORA

30/12/2019 09:33:53 CET

#### CÓDIGO CSV

838b40aee147b9c15a6666cfd28cd2446655561e

#### URL DE VALIDACIÓN

<https://sede.malaga.es/alora>





AYUNTAMIENTO DE ÁLORA  
PRESUPUESTO DEL EJERCICIO 2.020

excluidos los intereses de la deuda, el gasto no discrecional en prestaciones por desempleo, la parte del gasto financiado con fondos finalistas procedentes de la Unión Europea o de otras Administraciones Públicas y las transferencias a las Comunidades Autónomas y a las Corporaciones Locales vinculadas a los sistemas de financiación.

Además, cuando se aprueben cambios normativos que supongan aumentos permanentes de la recaudación, el nivel de gasto computable resultante de la aplicación de la regla en los años en que se obtengan los aumentos de recaudación podrá aumentar en la cuantía equivalente, mientras que si se aprueban cambios normativos que supongan disminuciones de la recaudación, el nivel de gasto computable resultante de la aplicación de la regla en los años en que se produzcan las disminuciones de recaudación deberá disminuirse en la cuantía equivalente.

En cualquier caso, los ingresos que se obtengan por encima de lo previsto se destinarán íntegramente a reducir el nivel de deuda pública.

**OBJETIVO DE SOSTENIBILIDAD FINANCIERA:** En virtud del artículo 13 de la LOEPSF, el volumen de deuda pública, definida de acuerdo con el Protocolo sobre Procedimiento de déficit excesivo, del conjunto de Administraciones Públicas no podrá superar el 60 por ciento del Producto Interior Bruto nacional expresado en términos nominales, o el que se establezca por la normativa europea.

Este límite se distribuirá de acuerdo con los siguientes porcentajes, expresados en términos nominales del Producto Interior Bruto nacional: 44 por ciento para la Administración central, 13 por ciento para el conjunto de Comunidades Autónomas y 3 por ciento para el conjunto de Corporaciones Locales.

Si, como consecuencia de las obligaciones derivadas de la normativa europea, resultase un límite de deuda distinto al 60 por ciento, el reparto del mismo entre Administración central, Comunidades Autónomas y Corporaciones Locales respetará las proporciones anteriormente expuestas. Sin embargo, este objetivo debe cumplirse gradualmente hasta el ejercicio 2020, tal y como lo refiere la Disposición Transitoria Primera de la LOEPSF.

**TECHO DE GASTO NO FINANCIERO:** Siguiendo el artículo 30 de la LOEPSF, el Estado, las Comunidades Autónomas y las Corporaciones Locales aprobarán, en sus respectivos ámbitos, un límite máximo de gasto no financiero, coherente con el objetivo de estabilidad presupuestaria y la regla de gasto, que marcará el techo de asignación de recursos de sus Presupuestos, y en cuyo cálculo se excluirá las transferencias vinculadas a los sistemas de financiación de Comunidades Autónomas y Corporaciones Locales.

**FIRMANTE**

JOSE MULERO PARRAGA (INTERVENTOR)

**NIF/CIF**

\*\*\*\*685\*\*

**FECHA Y HORA**

30/12/2019 09:33:53 CET

**CÓDIGO CSV**

838b40aee147b9c15a6666cfd28cd2446655561e

**URL DE VALIDACIÓN**

<https://sede.malaga.es/alora>





## **II.- ASPECTOS MATERIALES:**

Una vez remitido a la Intervención Municipal el Presupuesto Municipal para el ejercicio 2.020, previo a su aprobación por el Pleno Municipal, se procede a su análisis a los efectos de comprobar el cumplimiento de un triple objetivo: la estabilidad presupuestaria, la regla de gasto y sostenibilidad financiera.

### **1.- ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA**

El Consejo de Ministros de 7 de julio de 2017 fijó los objetivos de estabilidad presupuestaria para las diferentes Administraciones Públicas en el periodo 2018-2020. Así, para las entidades locales se concreta un objetivo del 0% del PIB para los tres ejercicios.

Esto supone que, a nivel consolidado, la suma de los ingresos no financieros, esto es, la suma de los derechos reconocidos netos de los capítulos I al VII, deba ser igual o superior a la suma de los gastos no financieros, estos es, la suma de las obligaciones reconocidas netas de los capítulos I al VII.

Sobre la capacidad de financiación resultante deben practicarse una serie de ajustes motivados por la diferencia de criterios metodológicos empleados por el SEC 95 y la Contabilidad Presupuestaria Local. Los datos necesarios para estos cálculos se deducen de la propuesta de presupuestos para 2019:

INGRESOS	2020
CAP. 1. IMPUESTOS DIRECTOS	3.150.000,00
CAP. 2. IMPUESTOS INDIRECTOS	70.000,00
CAP.3. TASAS Y OTROS INGRESOS	1.696.000,00
CAP. 4. TRANSFERENCIAS CORRIENTES	3.944.496,59
CAP. 5. INGRESOS PATRIMONIALES	39.500,00
CAP. 6. ENAJENACIÓN INVERSIONES	0,00
CAP. 7. TRANSFERENCIAS CAPITAL	778.078,57
<b>TOTAL INGRESOS NO FINANCIEROS</b>	<b>9.678.075,16</b>
CAP.8. ACTIVOS FINANCIEROS	66.000,00
CAP. 9. PASIVOS FINANCIEROS	0,00
<b>TOTAL INGRESOS FINANCIEROS</b>	<b>66.000,00</b>
<b>TOTAL</b>	<b>9.744.075,16</b>





AYUNTAMIENTO DE ÁLORA  
PRESUPUESTO DEL EJERCICIO 2.020

GASTOS	2020
CAP. 1. GASTOS DE PERSONAL	4.672.587,28
CAP. 2. BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	3.166.600,00
CAP. 3. GASTOS FINANCIEROS	10.100,00
CAP. 4. TRANSFERENCIAS CORRIENTES	380.596,00
CAP.5. FONDO CONTINGENCIA	0,00
CAP. 6. INVERSIONES	1.126.767,88
CAP. 7. TRANSFERENCIAS CAPITAL	16.000,00
<b>TOTAL GASTOS NO FINANCIEROS</b>	<b>9.372.651,16</b>
CAP.8. ACTIVOS FINANCIEROS	66.000,00
CAP. 9. PASIVOS FINANCIEROS	305.424,00
<b>TOTAL GASTOS FINANCIEROS</b>	<b>371.424,00</b>
<b>TOTAL</b>	<b>9.744.075,16</b>

La diferencia entre ingresos y gastos no financieros en términos consolidados asciende a 305.424,00 euros. Sobre esta capacidad de financiación deben practicarse los siguientes ajustes agrupados en dos categorías:

a) Ajustes en el presupuesto de gastos:

La aplicación del principio de devengo del SEC95 implica la imputación de los gastos al ejercicio en el que se han realizado, con independencia del ejercicio en el que se apliquen presupuestariamente. Considerando el saldo de obligaciones pendientes de aplicación a 31/12/2019 de 262.175,29 euros, las previsiones de aplicación de las mismas al presupuesto de 2020, y que no se prevén obligaciones pendientes de aplicación a presupuesto al final del ejercicio, resulta un saldo de operaciones pendiente de aplicar de 262.175,29 euros. Ajuste positivo de 262.175,29 euros.

Ajustes en el presupuesto de ingresos:

- En contabilidad nacional los ingresos tributarios se imputan con carácter general de acuerdo con el criterio de caja, lo que supone que se contabilizarán los ingresos recaudados en el ejercicio corriente o en ejercicios cerrados, mientras que en el presupuesto local rige el principio de devengo y, por tanto, el ingreso se contabiliza en el ejercicio que se reconoce y liquida el derecho. Este tratamiento se aplica a los ingresos contabilizados en los Capítulos I, II y III del Presupuesto de Ingresos de cada Corporación Local, y en concreto a los conceptos de impuestos, tasas, precios públicos, contribuciones especiales, recargos, multas, sanciones e intereses de demora, pudiendo hacerse extensivo a otros conceptos no mencionados

**FIRMANTE**

JOSE MULERO PARRAGA (INTERVENTOR)

**NIF/CIF**

\*\*\*\*685\*\*

**FECHA Y HORA**

30/12/2019 09:33:53 CET

**CÓDIGO CSV**

838b40aee147b9c15a6666cfd28cd2446655561e

**URL DE VALIDACIÓN**

<https://sede.malaga.es/alora>





AYUNTAMIENTO DE ÁLORA  
PRESUPUESTO DEL EJERCICIO 2.020

expresamente cuando se observen diferencias significativas entre los derechos reconocidos y los cobros efectivos. En el presupuesto del ejercicio 2020 no habría que realizar ajustes, por entenderse que se han presupuestado los ingresos atendiendo al principio de prudencia y en función de la recaudación efectiva del año anterior, tanto de ejercicio corriente como de ejercicios cerrados.

- Las cantidades a devolver en concepto de PIE 2008 y 2009 se contabilizan como menores ingresos, si bien el SEC 95 lo configuraría como una amortización de deuda financiera. Por tanto hay que practicar un ajuste positivo de 78.609,60 euros.

La capacidad de financiación consolidada definitiva se deduce del siguiente cuadro-resumen:

SALDO OPERACIONES NO FINANCIERAS	305.424,00
AJUSTES EN INGRESOS	78.609,60
AJUSTES EN GASTOS	262.175,29
CAPACIDAD DE FINANCIACIÓN	646.208,89

## **2) REGLA DE GASTO**

El Consejo de Ministros de 7 de julio de 2017 fijó la tasa de referencia de crecimiento del Producto Interior Bruto de medio plazo de la economía española, en el 2,4% para 2018, el 2,7% para 2019 y el 2,8% para 2020. Por tanto, la variación relativa entre el gasto computable en el ejercicio 2019 y el previsto en el ejercicio 2020, no podrá superar el 2,8%.

Sobre los empleos no financieros deducidos de las previsiones iniciales del presupuesto del 2020 se realizaría un ajuste de signo contrario al ajuste en gastos realizado para calcular la estabilidad presupuestaria, y se deducirían las obligaciones a reconocer financiadas por otras administraciones públicas.

Del cuadro-resumen siguiente se deduce el cumplimiento de la regla de gasto, por cuanto el gasto computable del ejercicio 2020 es inferior en 162.517,12 euros al gasto computable máximo:

**FIRMANTE**  
JOSE MULERO PARRAGA (INTERVENTOR)

**NIF/CIF**  
\*\*\*\*685\*\*

**FECHA Y HORA**  
30/12/2019 09:33:53 CET

**CÓDIGO CSV**  
**838b40aee147b9c15a6666cfd28cd2446655561e**

**URL DE VALIDACIÓN**  
**https://sede.malaga.es/alora**





AYUNTAMIENTO DE ÁLORA  
PRESUPUESTO DEL EJERCICIO 2.020

GASTOS	PLAN ECO.-FIN.	presupuesto
CAP 1	4.567.447,53	4.672.587,28
CAP 2	3.279.103,20	3.166.600,00
CAP 3	10.100,00	10.100,00
CAP 4	406.396,00	380.596,00
CAP 5	-	-
CAP 6	2.782.786,56	1.126.767,88
CAP 7	4.600,00	16.000,00
<b>total</b>	<b>11.050.433,29</b>	<b>9.372.651,16</b>
AJUSTES EN GASTOS	- 614.591,02	- 262.175,29
OBLIGACIONES FINANCIADAS POR OTRAS AAPP	- 2.380.170,96	- 991.762,88
<b>GASTO COMPUTABLE</b>	<b>8.055.671,31</b>	<b>8.118.712,99</b>
INCREMENTO DE GASTOS AUTORIZADO	2,80%	6.864.774,82
INCREMENTO DE GASTOS APROBADO	0,78%	
GASTO COMPUTABLE MÁXIMO	8.281.230,11	
GASTO COMPUTABLE 2020	8.118.712,99	

FIRMANTE  
JOSE MULERO PARRAGA (INTERVENTOR)

NIF/CIF  
\*\*\*\*685\*\*

FECHA Y HORA  
30/12/2019 09:33:53 CET

CÓDIGO CSV  
838b40aee147b9c15a6666cfd28cd2446655561e

URL DE VALIDACIÓN  
<https://sede.malaga.es/alora>



### **3) SOSTENIBILIDAD FINANCIERA**

El Consejo de Ministros de 7 de julio de 2017 estableció como objetivos de deuda pública de las entidades locales el 2,7% del P.I.B. en 2018, el 2,6% en 2019 y el 2,5% en 2020.

Sin embargo, ante la falta de concreción de este objetivo para los entes locales, por imposibilidad de relacionar el PIB con los ingresos de las entidades locales, debe hacerse referencia al cumplimiento de límite general de deuda previsto en la Disposición Final Trigésimo primera de la Ley 17/2012 de Presupuestos Generales del Estado para el año 2013, en virtud de la cual podrán concertarse nuevas operaciones de crédito a largo plazo para la financiación de inversiones, sin ningún tipo de autorización, cuando el volumen total del capital vivo no exceda del 75 por ciento de los ingresos corrientes liquidados, deduciendo el importe de los ingresos afectados a operaciones de capital y cualesquiera otros ingresos extraordinarios aplicados a los capítulos 1 a 5 que por su afectación legal y/o carácter no recurrente no tienen la consideración de ingresos ordinarios.

Atendiendo a las estimaciones fijadas en la propuesta de presupuesto presentada, los ingresos corrientes a liquidar en 2020, una vez deducidos ingresos no considerados como ordinarios, ascienden a 8.433.783,22 euros, y que la deuda viva a 31/12/2020 sería de 1.527.120,00 euros, se obtiene un porcentaje del 18%.

### **4) TECHO DE GASTO NO FINANCIERO AYUNTAMIENTO DE ALORA PRESUPUESTO DEL EJERCICIO 2020**

Conforme al artículo 30 de la Ley Orgánica 2/2012 de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, el límite de gasto no financiero complementa la regla de gasto con el objeto de limitar el crecimiento del gasto público, estableciendo un tope de gasto que contribuya al cumplimiento del objetivo de déficit y al de reducción de la deuda.

El gasto no financiero máximo congruente con la regla de gasto resulta del siguiente cuadro:

**FIRMANTE**

JOSE MULERO PARRAGA (INTERVENTOR)

**NIF/CIF**

\*\*\*\*685\*\*

**FECHA Y HORA**

30/12/2019 09:33:53 CET

**CÓDIGO CSV**

838b40aee147b9c15a6666cfd28cd2446655561e

**URL DE VALIDACIÓN**

<https://sede.malaga.es/alora>





AYUNTAMIENTO DE ÁLORA  
PRESUPUESTO DEL EJERCICIO 2.020

LÍMITE GASTO NO FINANCIERO MÁXIMO SEGÚN REGLA DE GASTO

GASTO COMPUTABLE LIQUIDACIÓN 2018	8.055.671,31
INCREMENTO DEL 2,8%	225.558,80
GASTOS FINANCIADOS FONDOS AAPP 2019	991.762,88
<b>LÍMITE DE GASTO NO FINANCIERO</b>	<b>9.272.992,99</b>

El gasto no financiero máximo congruente con la aplicación del principio de estabilidad presupuestaria resulta de sumar a los empleos no financieros, los ajustes en ingresos y gastos correspondientes.

LÍMITE GASTO NO FINANCIERO MÁXIMO SEGÚN ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA

EMPLEOS NO FINANCIEROS	9.372.651,16
AJUSTES INGRESOS SEC. 95	78.609,60
AJUSTES GASTOS SEC. 95	262.175,29
<b>LÍMITE DE GASTO NO FINANCIERO</b>	<b>9.713.436,05</b>

Por tanto, el límite de gasto computable no financiero es el menor de los obtenidos con anterioridad, esto es, 9.272.992,99 euros.

Es cuanto se tiene el deber de informar, salvo mejor opinión fundada en Derecho.

**EL INTERVENTOR MUNICIPAL**  
**Fdo.- Jose Mulero Párraga**

**FIRMANTE**  
JOSE MULERO PARRAGA (INTERVENTOR)

**NIF/CIF**  
\*\*\*\*685\*\*

**FECHA Y HORA**  
30/12/2019 09:33:53 CET

**CÓDIGO CSV**  
**838b40aee147b9c15a6666cfd28cd2446655561e**

**URL DE VALIDACIÓN**  
**<https://sede.malaga.es/alora>**







Ayuntamiento de Álora  
(Málaga)  
Nº RAEELL: 1290120



Hacienda electrónica  
local y provincial  
DIPUTACIÓN DE MÁLAGA

# DOCUMENTO ELECTRÓNICO

## CÓDIGO DE VERIFICACIÓN DEL DOCUMENTO ELECTRÓNICO

838b40aee147b9c15a666fcfd28cd2446655561e

Dirección de verificación del documento: <https://sede.malaga.es/alora>

### METADATOS ENI DEL DOCUMENTO:

Version NTI: <http://administracionelectronica.gob.es/ENI/XSD/v1.0/documento-e>

Identificador: ES\_LA0015394\_2019\_000000000000000000000000002289417

Órgano: L01290120

Fecha de captura: 30/12/2019 9:32:21

Origen: Administración

Estado elaboración: Original

Formato: PDF

Tipo Documental: Informe

Tipo Firma: XAdES internally detached signature

Valor CSV: 838b40aee147b9c15a666fcfd28cd2446655561e

Regulación CSV: Decreto 3628/2017 de 20-12-2017



Código QR para validación en sede



Código EAN-128 para validación en sede

Ordenanza reguladora del uso de medios electrónicos en el ámbito de la Diputación Provincial de Málaga:  
[https://sede.malaga.es/normativa/ordenanza\\_reguladora\\_uso\\_medios\\_electronicos.pdf](https://sede.malaga.es/normativa/ordenanza_reguladora_uso_medios_electronicos.pdf)

Política de firma electrónica y de certificados de la Diputación Provincial de Málaga y del marco preferencial para el sector público provincial (texto consolidado):  
[https://sede.malaga.es/normativa/politica\\_de\\_firma\\_1.0.pdf](https://sede.malaga.es/normativa/politica_de_firma_1.0.pdf)

Procedimiento de creación y utilización del sello electrónico de órgano de la Hacienda Electrónica Provincial:  
[https://sede.malaga.es/normativa/procedimiento\\_creacion\\_utilizacion\\_sello\\_electronico.pdf](https://sede.malaga.es/normativa/procedimiento_creacion_utilizacion_sello_electronico.pdf)

Acuerdo de adhesión de la Excm. Diputación Provincial de Málaga al convenio de colaboración entre la Administración General del Estado (MINHAP) y la Comunidad Autónoma de Andalucía para la prestación mutua de soluciones básicas de Administración Electrónica de fecha 11 de mayo de 2016:  
[https://sede.malaga.es/normativa/ae\\_convenio\\_j\\_andalucia\\_MINHAP\\_soluciones\\_basicas.pdf](https://sede.malaga.es/normativa/ae_convenio_j_andalucia_MINHAP_soluciones_basicas.pdf)

Aplicación del sistema de Código Seguro de Verificación (CSV) en el ámbito de la Diputación Provincial de Málaga:  
[https://sede.malaga.es/normativa/decreto\\_CSV.pdf](https://sede.malaga.es/normativa/decreto_CSV.pdf)